

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la Escuela Tipográfica, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Fractos.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 9294

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si no ella se se dispusiera otra cosa. Se entenderá hecha su promulgación al día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

PARTI OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gacetas 7 y 8 de Julio)

pan a qué atenerse respecto a este particular.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Junio de 1926.

PRIMO DE RIVERA

Señor Vicepresidente del Consejo de la Economía Nacional, Presidente de la Junta vitivinícola.

(Gaceta 2 de Julio)

anualmente en el primer semestre de cada año, hasta obtener la licencia absoluta, la cantidad de... pesetas.

Y para que sirva de resguardo al interesado, a los fines de acreditar su situación militar, interin se le entrega la cartilla militar prevenida por el artículo 13 del citado Reglamento expedido el presente en... a... de... 19...
El.....
(Lugar del sello.)

(Gaceta 6 de Julio)

4.º El precio del análisis, que habrá de ser químico, micrográfico y bacteriológico, no podrá exceder de 1.500 pesetas, de las cuales 1.000 quedarán en beneficio del Instituto de Higiene de Alfonso XIII para costear los gastos producidos y las otras 500 servirán para contribuir a la impresión y tirada de una Guía oficial de Bañeros y aguas minero-medicinales españolas, que ha de servir para el fomento de la industria balnearia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Junio de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.
(Gaceta 2 de Julio)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: A fin de que los acogidos a los preceptos del Real decreto-ley de 24 de Marzo último, regulando el servicio militar de los españoles residentes en los países americanos de raza ibérica e islas Filipinas, puedan acreditar su situación militar interin se les entrega la cartilla militar especial prevenida por el artículo 13 del Reglamento para su aplicación de 17 del actual, cuyo modelo se inserta al final de dicho Reglamento.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se entregue a los interesados un certificado ajustado al modelo que se une a continuación, el cual será expedido por los Consules autorizados por el artículo 1.º del citado Reglamento cuando se trate de mozos residentes en las respectivas demarcaciones consulares; y para los residentes en territorial nacional o en demarcaciones consulares no enumeradas en el artículo 1.º, dichos certificados serán expedidos por las Juntas de Clasificación y Revisión de la provincia, si se trata de presuntos prófugos, y por los Jefes de las Oajas de Recluta, Cuerpos activos o de reserva, si se trata de presuntos desertores o de soldados presentes en filas comprendidos en el artículo 36 del citado Reglamento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Junio de 1926.

DUQUE DE TETUAN

Señor...

Modelo de certificado que se cita

Don.....
Certifico: Que..., natural de..., provincia de... del reemplazo de 19..., alistado en..., provincia de..., Oaja de Recluta de..., le ha sido concedido, por resolución fecha de..., los beneficios del decreto-ley de 24 de Marzo de 1926, como comprendido en el artículo..., del Reglamento para su aplicación de 17 de Junio siguiente, habiendo satisfecho como primer plazo de cuota la cantidad de... pesetas, quedando enterado de la obligación que tiene de satisfacer

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Itmo. Sr.: La Real orden de 7 de Junio de 1906 recordando lo dispuesto en Mayo de 1880, acerca de la necesidad de hacer análisis periódicos de las aguas minero medicinales, estableció, como norma para lo sucesivo, que cada diez años los propietarios de estas aguas que gocen del beneficio de la declaración de utilidad pública quedaran obligados a presentar nuevos análisis de las mismas; fundándose en las modificaciones que la experiencia ha demostrado pueden éstas sufrir, por numerosas causas geológicas y meteorológicas, y en que la mayoría de ellas, por ser de épocas remotas, no estaban de acuerdo con los modernos adelantos de la Ciencia.

A pesar de la reiteración de estas órdenes, la mayoría de los propietarios y Sociedades explotadoras de las aguas medicinales no han cumplido con tan elemental deber, haciéndose necesario adoptar una determinación por la que se exija con todo rigor la efectividad de lo dispuesto; y, por lo tanto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Al tomar posesión de sus cargos en la actual temporada los Médicos Directores de Baños, cuidarán de indagar la fecha del último análisis de las aguas medicinales, cuya dirección facultativa les está encomendada, comunicándolo a la Dirección general de Sanidad en el plazo más breve posible.

2.º La Dirección general advertirá a los propietarios, cuyas aguas no hayan sido analizadas en los últimos diez años, que en el plazo de uno quedan obligados a presentar nuevos análisis, efectuados en el Instituto de Higiene de Alfonso XIII, quedando apercibidos, para en caso de desobediencia, a las sanciones que se estimen oportunas por ese Centro.

3.º Por el Negociado correspondiente de la Dirección se abrirá un registro, con los datos que se vayan recibiendo, en donde consten la naturaleza, caracteres, composición, clasificación e indicaciones, etc., de las aguas minero medicinales españolas, cuyos datos servirán de punto de partida para la confección de una Guía oficial de los mismos,

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas

RECTIFICACION

En el Reglamento para circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España, aprobado por Real decreto de 16 de Junio de 1926 y publicado en la Gaceta de Madrid de 19 del mismo mes, en su art. 41, ultimo párrafo, dice: «Toda denuncia presentada contra conductores de automóviles o motocicletas, o contra los propietarios de estos vehículos deberá ser tramitada por los Gobernadores civiles...», debiendo decir por los Ingenieros Jefes de Obras Públicas.

Madrid, 3 de Julio de 1926.—El Director general, Gelabert.

(Gaceta 6 de Julio)

SECCION PROVINCIAL

Num. 4634
DIPUTACION PROVINCIAL
DE BALEARES

Convocatoria

En uso de las facultades que me concede el artículo 98 en relación con el 125 del Decreto-ley de 20 de marzo de 1925, convoco al Pleno de la Diputación provincial a sesión extraordinaria para el día 17 del corriente mes a las doce horas, al solo efecto de «Acordar la norma a que ha de sujetarse la vida económica de esta Corporación, durante el segundo semestre del año en curso», de conformidad con lo dispuesto en la R. O. dictada por el Ministerio de la Gobernación con fecha 26 de Junio próximo pasado.

Palma 10 de Julio de 1926.—El Presidente accidental, Jaime Muntaner.

RELACION de las operaciones de reconocimiento y en su caso de demarcación que por el personal facultativo de este Distrito Minero, se practicarán en los sitios y fechas que a continuación se expresan:

Número	Nombre del Registro	Paraje	Término	Nombre del Registrador	Vecindad	MINAS COLINDANTES QUE SE CITAN		
						Nombre de la concesión	Concesionario	Vecindad
DEL 18 DE JULIO AL 20 DEL MISMO								
1511	Piús Ultra	Son Pochs Dinés	Sineu	D. Guillermo Rebassa Salvá	Sineu	La Cementera (n.º 738) y La Peña (n.º 731).	D. Antonio Soler Canudas	Sineu
DEL 23 DE JULIO AL 30 DEL MISMO								
1509	Silvia	Peralta	Sta. Eulalia (Ibiza)	D. Enrique Fajarnés Ramón	Ibiza	Antenina (n.º 1.495)	D. Enrique Fajarnés Ramón	Ibiza
1510	Providencia	Id.	Idem	El mismo	Id.	Augusta (n.º 124)	Compañía Minas de Ibiza	Palma

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del artículo 33 del Reglamento General para el Régimen de la Minería. Y no residiendo en esta capital ni teniendo en ella representante legal, los registradores D. Guillermo Rebassa Salvá y D. Enrique Fajarnés Ramón al el de la mina colindante, Don Antonio Soler, se les hace saber por medio de este mismo BOLETIN OFICIAL la citación que prescribe el artículo 36 del referido Reglamento. Palma 5 de Julio de 1926.—El Ingeniero Jefe, R. Palacios.—V.º B.º—El Gobernador, Llosas.

Núm. 4580

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excmo. Comisión provincial de Baleares en la sesión que celebró el día 15 de Junio de 1926.

Aprobar cuentas por servicios provinciales.

Dejar sobre la mesa para su estudio un oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia transcribiendo una R. O. del Ministerio de Marina sobre cesión al mismo de un edificio apropiado para instalar en él los laboratorios de Alconografía y Biología Marina.

Informar favorablemente el expediente relativo a la información pública abierta acerca del proyecto de «Electrificación del Ferrocarril secundario de Palma al Puerto de Sóller.»

Informar favorablemente el expediente relativo a la autorización solicitada por el Director Gerente de la S. A. «Energía Manacorense» para construir una nueva Central eléctrica.

Conceder quince días de licencia al Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales D. Antonio Parienti.

Aprobar la certificación n.º 3 de las obras efectuadas en el Camino vecinal denominado de Puigpuent al kilómetro 16 de la carretera de Palma a Estallenchs.

Informar favorablemente varias autorizaciones solicitadas para efectuar obras en fincas lindantes con caminos vecinales.

Suscribir el Instituto de Higiene de esta provincia al Boletín técnico de la Dirección general de Sanidad.

Conceder un voto de confianza al Diputado provincial Sr. Aion para que en unión del Inspector provincial de Sanidad determinen y propongan el material de más urgente adquisición para el Instituto provincial de Higiene.

Remitir al Ayuntamiento de Manacor el proyecto de aneaciones de la calle de La Estrella, formado por el Arquitecto Auxiliar de las Oficinas de Construcciones civiles.

Pasar a informe del Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales las peticiones de los Ayuntamientos de Andraitx, Calviá y Manacor, solicitando se proceda al replanteo de diversos caminos vecinales.

Admitir a varios alienados en el Manicomio provincial.

Autorizar al Director de la Casa de Misericordia para que pueda prestar a un asilado el debido consentimiento para ceder plaza como voluntario.

Participar a la respectiva familia haberse conseguido la curación de un acogido en el Manicomio.

Quedar enterada de la cantidad recaudada en dicho Establecimiento por

estancias de acogidos correspondientes al mes de Mayo.

Admitir a varios indigentes en la Casa de Misericordia.

Autorizar al Director del Hospital provincial de Ibiza para que pueda comprar e instalar en aquél Establecimiento una cocina económica.

Dejar sobre la mesa para su estudio una carta del Presidente del Fomento del Civismo interesando, por acuerdo de la Junta directiva de aquella entidad se estudie la conveniencia de sustituir la pared que cierra el jardín de La Lonja por una verja de hierro.

Quedar enterada de una carta del Muy Ilustre Sr. D. Antonio M.º Alcover agradeciendo la subvención de 500 pesetas que para la publicación del Diccionario Catalá-Balear le ha sido concedida.

Quedar enterada de los resúmenes de los gastos ocurridos durante el mes de mayo último en el Hospital, Misericordia e Inclusa de esta ciudad por viveras, limpieza, combustible y alumbrado.

Adquirir veinte ejemplares del pasadoble «Vuelo España Argentina» compuesto y editado por el Maestro de Música D. Sebastián Miralles.

A propuesta del Sr. Barceló y Mir trasmitir al Sr. Alcalde de Barcelona el sentido pésame de esta Corporación por el fallecimiento de los eminentes patricios Catalanes el Biólogo D. Ramón Turró y el Arquitecto D. Antonio Gaudi.

A propuesta del mismo Sr. Barceló contribuir con la cantidad de 500 pesetas a la suscripción destinada a costear las insignias de la Encomienda de la Orden Civil y Eclesiástica de San Gregorio el Magno concedida al Excmo. Señor D. Juan Valenzuela Alcarin.

A propuesta también del Sr. Barceló y Mir conceder una gratificación de 1.000 pesetas al Farmacéutico auxiliar del Hospital D. Francisco Rover.

Lo que se publica en el B. O. en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 100 del Estatuto provincial.

Palma 22 de Junio de 1926.—El Presidente, José Morell.—El Secretario, Miguel Font.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excmo. Comisión provincial en la sesión que celebró el día 22 de Junio de 1926.

Aprobar cuentas por servicios provinciales.

Abonar al Señor Administrador de la Aduana de Palma la cantidad de 844'54 pesetas por premio de cobranza de las cantidades recaudadas durante el mes de Marzo último por la exacción del arbitrio provincial sobre embarque de ciertas mercancías.

Quedar enterada de un oficio del Ex-

celentísimo Sr. Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos devolviendo con la conformidad de ésta el duplicado de las certificaciones de los acuerdos de esta Comisión por los que resolvió sacar a oposición dos plazas de Oficial 2.º de la Intervención de fondos provinciales y una de auxiliar de la Sección provincial de Presupuestos municipales.

Ampliar hasta el día 28 de Julio próximo el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las referidas oposiciones.

Señalar los precios que deben regir para la liquidación de los suministros hechos durante el mes de Mayo último por los Ayuntamientos de esta provincia a las Tropas del Ejército y Guardia Civil.

Pasar a informe del Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales los certificados de obras verificadas en varios caminos vecinales.

Realizar en la acera lindante con la fachada del Palacio provincial las obras necesarias para facilitar la entrada de vehículos en el vestíbulo del mismo, en la forma ordenada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Palma.

Quedar enterada de un oficio del Muy Ilustre Vicario Capitular de Ibiza agradeciendo el donativo de 1.000 pesetas con que esta Comisión acordó contribuir a la suscripción abierta para la creación del Obispaño de aquella isla.

Quedar enterada de un oficio de la Asamblea Local de la Cruz Roja de Ibiza agradeciendo el donativo de 100 pesetas que por esta Comisión le fué concedida para adquirir un aparato de Rayos X.

Quedar enterada de haber quedado ultimados los padrones de cédulas personales correspondientes a los Municipios de Santa Eugenia, Fornalutx, Valldemosa, Campos del Puerto, Capdepera, Felanitx, Vilafranca de Bonafly, Costitx, Lloret de Vista Alegre, María de la Salud, Alayor y Villa Carlos.

Quedar enterada de un oficio del Profesor de música, D. Sebastián Miralles agradeciendo a esta Comisión el acuerdo de adquirir veinte ejemplares del pasadoble «Vuelo España Argentina» de su composición y edición.

Prestar su conformidad a la propuesta del Ayuntamiento de Ibiza relativa a que el Jurado que ha de resolver el concurso para la provisión en propiedad de seis plazas de Profesores del Colegio municipal de 2.º enseñanza de aquella ciudad lo integren los Sres. Presidente de la Diputación, Diputado delegado por la misma y Alcalde de Ibiza.

En vista de haber el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona autorizado el funcionamiento del Colegio oficial de 2.º Enseñanza de Ibiza, facultar a la Ordenación de pagos de esta Diputación para que en su día y previa

la correspondiente certificación pueda disponerse libre la subvención consignada en el presupuesto provincial para gastos del expresado Centro docente.

Pasar a informe del Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales un oficio de la Alcaldía de Calviá interesando se proceda al replanteo del camino vecinal del Coll de la Creu al de Calviá a Palma por el Coll d'es Tortes.

Hacerse cargo de la administración y cobranza del impuesto de cédulas personales de los Municipios de Santany y Santa María.

Admitir a dos presuntos alienados en el Manicomio provincial.

Autorizar varios prohijamientos de niños expósitos.

Autorizar la recogida de una expósito por su madre natural.

Admitir a varios indigentes en la Casa de Misericordia.

Autorizar al Director de este Establecimiento para que pueda prestar a un asilado el consentimiento necesario para contraer matrimonio.

Autorizar al Director de la Inclusa para que pueda prestar a una expósito el consentimiento necesario para contraer matrimonio.

Autorizar al Director del Manicomio para que pueda adquirir por gestión directa el material clínico que se necesita en aquel Establecimiento.

Participar a la respectiva familia haberse conseguido la curación de un acogido en el Manicomio.

Significar a los Sres. D. Miguel Sureda Banes y D. Antonio Oiver Frontera que caso de no tomar posesión antes del 1.º de Julio próximo del cargo de Médico de entrada (Auxiliar) de Medicina general del Hospital provincial de esta ciudad, se entenderá que renuncian a él y en su consecuencia se les considerará decaídos de todos los derechos que de sus respectivos nombramientos puedan derivarse.

Adquirir veinte ejemplares de la novela «La culpa de los otros» de la que es autor el culto Oficial de Correos Don Mateo Cladera Palmer.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 100 del Estatuto provincial.

Palma 30 de Junio de 1926.—El Presidente, José Morell.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 4611

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

ANUNCIO.—Habiéndose extraviado el resguardo de crédito de Ultramar señalado con el número 162-512 perteneciente a Vicente Lopez Liadó, se hace público por medio del presente anuncio al objeto de que caso de haber sido hallado sea devuelto a la Delegación de Hacienda de Baleares antes de los dos

meses siguientes al de la presente publicación.

Palma 6 Julio 1926.—El Delegado de Hacienda, Francisco Díaz Molina.

Núm. 4616

D. Guillermo Dezcallar y Montis, Marqués del Palmer, Alcalde de la Muy I. N. y L. Ciudad de Palma.

Hago saber: Que con fecha 6 de Julio he dictado la siguiente

Providencia: Por cuante los contribuyentes comprendidos en las relaciones de descubierto por los Impuestos de «Inquilinato» y «Suministros de agua» no han hecho efectivas sus cuotas en los plazos señalados por la Instrucción; quedan incurso en el recargo de primer grado o sea el 5 por 100 sobre las mismas que establece el artículo 50 de la vigente Instrucción para el servicio de la Recaudación, pudiendo satisfacer dichas cuotas y el mencionado recargo durante los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 52 de la antes dicha Instrucción.

Palma 6 de Julio de 1926.—El Alcalde, G. Dezcallar.

Núm. 4629

AYUNTAMIENTO DE PALMA

NEGOCIADO DE ARBITRIOS

Se anuncia al público que queda abierta la cobranza voluntaria para el periodo de 1.º de Julio a 31 de Diciembre de 1926, de los arbitrios municipales sobre «Carros de transporte, Carretones de mano y Bicicletas» a partir del 15 de los corrientes hasta el 15 de Octubre de 1926.

Se anuncia al público que se hallan expuestas a efectos de reclamación en las Oficinas de este Negociado durante el plazo de 15 días a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el B. O. de esta Provincia, las relaciones de contribuyentes sujetos al pago de los siguientes arbitrios: «Puertas, mostradores, ventanas y marcos», «Situados de mesas y sillones frente a cafés y establecimientos análogos», «Tribunas y Toldos», y «Anuncios y Carteles.»

Palma 8 Julio de 1926.—El Alcalde accidental, Fernando Crespo.

Núm. 4619

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y ante la Comisión formada por el Sr. Alcalde y un Teniente de Alcalde, se verificarán a las nueve del día siguiente a los veinte en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia las subastas de los derechos de Matadero, Plaza y Puestos públicos de esta Villa, para arrendar por el «Segundo semestre de 1926», con sujeción al pliego de condiciones aprobado, contra el cual no se formuló ninguna reclamación.

Servirán de tipo las cantidades siguientes:

Matadero 1200 pesetas.

Plaza y Puestos públicos 750 id.

Los depósitos provisionales a constituir para licitar son el 5 por 100 de dichas cantidades, y las fianzas definitivas el 10 por 100 del remate.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta al final de este anuncio, presentándose a la mesa en pliego cerrado acompañado de la cédula personal y del resguardo del depósito provisional, durante la primera media hora del comienzo del acto.

Modelo de proposición

D....vecino de....según cédula personal que presenta enterado del anuncio y pliego de condiciones porque se ha de regir la subasta del arriendo de los derechos sobre....por el «Segundo semestre de 1926», se comprometo tomar a su cargo la contrata de dichos derechos sujetandose en un todo al referido pliego de condiciones por la cantidad de....pesetas....céntimos. Buño-

la....de....mil novecientos veintiseis.

(Firma del proponente).

Buñola a 7 de Julio de 1926.—El Alcalde accidental, Juan Riera.—El Secretario, Juan Noguera.

Núm. 4612

AYUNTAMIENTO DE FORMALUTX

EDICTO.—Formado el proyecto de presupuesto municipal semestral, especial para el segundo semestre del actual año 1926, y aprobado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, estará de manifiesto en la Secretaría del mismo por espacio de ocho días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el B. O. de esta provincia, durante cuyo plazo podrá todo habitante, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Formalutx 5 de Julio de 1926.—El Alcalde, José Paig.

Núm. 4623

Don José Soler Perex, Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente edicto en virtud de lo acordado en providencia de hoy recaída en los autos que por el procedimiento sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria se siguen a instancia de D.ª Juana Oliver Florit contra D.ª Catalina Homar Bordey, se saca a pública subasta por término de veinte días la finca que mas adelante se describirá, quedando señalado para el remate, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado (San Miguel 86) el día seis de Agosto próximo a las doce, con sujeción a las condiciones de que se hará mérito.

Finca de que se trata

Porción de tierra que mide aproximadamente treinta y cuatro áreas, cincuenta y una centiáreas, llamada Ses Guais, en término municipal de Binisalem. Existe en ella una casa habitación conocida por el nombre de «Villa Catalina» compuesta de sótanos, planta baja, piso y porches o desván con cocheras, pozo, fuente, fabrica almacenes y otras dependencias: linda por Norte con tierra de Miguel Villalonga, mediante acequia; por Sur de Rafael Llobera vía férrea en medio; por Este de Nicolás Saggea, mediante acequia y por Oeste con camino. Tasada en cincuenta mil pesetas.

Condiciones de subasta

1.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria, que se manifiesta en la Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.ª Servirá de tipo en la subasta la cantidad de cincuenta mil pesetas que es el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

3.ª La acreedora podrá concurrir como postor a la subasta y no necesitará consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación. También estarán exceptuados de la consignación, los acreedores a que se refiere la regla 5.ª del citado artículo 131; todos los demás postores deberán consignar en el Juzgado el diez por ciento del tipo de la subasta para poder tomar parte en ella.

4.ª Todos los gastos del título de traspaso que se libre, serán de cargo del comprador lo propio que todas las costas que se causen si se persona en este procedimiento.

Palma treinta de Junio de mil novecientos veinte y seis.—José Soler.—Ante mí, Sebastián Gaxa.

Núm. 4614

Don José Entrena Garcia, Juez de primera instancia del partido de Inca.

Por el presente edicto en cumplimiento de providencia del día primero de los corrientes, recaída en las diligencias sobre cumplimiento de carta-orden de la Sala de justicia de la Audiencia Territorial, expedida en los autos juicio declarativo promovido por don Bartolomé Alomar Oliver, contra doña Isabel Alomar Ramis, se sacan a pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como propios de ésta, que a continuación se describen:

1.º Una máquina de coser, número 708.124, con su mesa y tapaderas; justipreciada en doscientas cincuenta pesetas.

2.º Veinte y dos sillas de madera blanca, con asiento de anax; justipreciadas en veintidós pesetas.

3.º Una mecadora de madera pintada, con asiento de yute; justipreciada en cinco pesetas.

4.º Una artes de leña del Norte en buen estado; justipreciada en treinta y cinco pesetas.

5.º Una mesa de almendro, barnizada, con un cajón; justipreciada en treinta pesetas.

6.º Un reloj de pared, con caja de nogal, de unos setenta centímetros de alto; justipreciada en veinte y cinco pesetas.

7.º Un cerdo de unas cuatro arrobas; justipreciado en cincuenta pesetas.

8.º Una arca de madera pintada, con dos cajones; justipreciada en veinte y cinco pesetas.

9.º Cuatro conejos que en junto pesan unos cuatro kilos; justipreciados en quince pesetas.

10. Una máquina de triturar frutas, con su banco; justipreciada en diez pesetas.

11. Ochenta kilos de algarrobas; justipreciadas en seis pesetas.

La subasta se verificará bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los bienes objeto de la misma se hallan en poder del depositario nombrado para su custodia, Andrés Alomar Capó, vecino de Llubí y podrán ser examinados por los licitadores.

2.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar el diez por ciento por lo menos del valor que sirve de tipo para la subasta.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

4.ª Los gastos de subasta y remate serán de cargo del comprador.

5.ª La subasta de los antedichos bienes se verificará en cuatro lotes comprensivos; el primero, de la máquina de coser relacionada bajo el número 1.º, el segundo, de los bienes muebles relacionados bajo los números 2, 3, 4, 5, 6 y 8; el tercero, de los bienes semovientes relacionados bajo los números 7 y 9; y el cuarto de la máquina y de los frutos relacionados bajo los números 10 y 11.

6.ª Para el remate de todos los expresados bienes, en la sala de audiencias de este Juzgado, queda señalado el día veinte y seis de julio en curso, a las once.

Y para que llegue a conocimiento de todos los que quieran interesarse en dicha subasta se expide el presente en la ciudad de Inca, día cinco de julio de mil novecientos veinte y seis.—José Entrena.—Ante mí, Miguel Sampol.

Núm. 4615

CEDULA DE REQUERIMIENTO

En las diligencias sobre habitación de fondos que sigue ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Loubja y Secretaría única de D. Juan Bestard, por el Procurador D. Juan Cabot contra D.ª Francisca Labrés y Gamundi, optando esta en concepto de madre y legítima representante de la menor Sebastiana Campaner Labrés, para atender a los gastos y costas del juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Miguel Veneren Bestardes,

contra D.ª Jerónima Sanz Azuch y D.ª Francisca Labrés Gamundi en el concepto indicado, en cantidad de tres mil pesetas; se ha acordado que se requiera a dicha D.ª Francisca Labrés Gamundi, en el concepto antes mencionado, para que dentro de seis días presente, en este Juzgado, títulos de propiedad de la finca Son Ferragut, sito en el término municipal de La Puebla, que le fué embargado.

Y a fin de que tenga efecto el requerimiento acordado a D.ª Francisca Labrés Gamundi, de ignorado domicilio, se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palma veinte y ocho Junio de mil novecientos veinte y seis.—El Secretario, Juan Bestard.

Núm 4591

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Junta de Colegios Universitarios

Habiendo de proveerse por oposición una beca para la facultad de Teología; dos, para la de Filosofía y Letras, Sección de Letras; cuatro, para la de Ciencias Físico químicas, Sección de Química; y una, para la de Derecho, pertenecientes todas a los antiguos Colegios Mayores de esta Ciudad, los jóvenes que deseen optar a ellas dirijan sus instancias documentadas al limbo. Señor Rector de la Universidad, Presidente de la Junta de Colegios, dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación en la Gaceta de Madrid del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los BOLETINES OFICIALES de todas las Provincias, acompañando los documentos siguientes, extendidos en la clase de papel que señala la vigente Ley del Timbre, no siendo admitidos los expedientes de aquellos aspirantes que no reúnan este requisito: fé de bautismo; certificación de buena conducta, expedida por el Sr. Alcalde Constitucional o de barrio y el Sr. Cura párroco; hoja de estudios y cédula personal.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 22 de Septiembre próximo venidero, a la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que a continuación se copian:

Art. 3.º Las becas de los Colegios serán exclusivamente para las carreras Universitarias que determinen sus fundaciones y se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha Ciudad.

Art. 14. Para ser admitido a la oposición se requieran las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de Sobresaliente en el ejercicio, por lo menos, de la sección a que corresponda la beca, y no tener nota alguna de suspenso en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes a las becas de Teología que hubieren hecho en el Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de meritissimus y ninguna de suspenso en los propios estudios.

Art. 15. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra a tres preguntas sacadas a la suerte de cada una de las materias de la segunda enseñanza, correspondientes a la sección en desearrolla;

El segundo en desarrollar por escrito, sin libros, y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito

también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes a la de Ciencias, para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá a los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionarán a los de Ciencias los útiles, instrumentos u objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos, y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso a la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone a los aspirantes.

Los alumnos de la Institución de los Colegios disfrutarán sus becas haciendo vida Colegiada en la forma que el Reglamento Interior aprobado por la Junta determine para ello conforme a las bases autorizadas por Real orden de 9 de Diciembre de 1915 y Reglamento reformado conforme a ellas y aprobado por asimismo de Real orden de 27 de Diciembre de 1916.

Tendrán opción a que se les costeen los correspondientes títulos académicos; a que se les pensionen para viajes científicos al extranjero, en los casos en que la Junta lo estime conveniente, y a disfrutar otras varias ventajas, si hicieran sus estudios en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás a que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

La vida Colegiada, para los becarios residentes en Salamanca, no se pondrá en vigor hasta tanto que no estén convenientemente dispuesto el edificio o edificios que hayan de ser destinados a Colegios, y hasta entonces disfrutarán las pensiones establecidas por el antiguo Reglamento de 31 de Julio de 1886.

Salamanca 30 Junio 1926.—El Rector-Presidente, Enrique Esperabé.—El Vocal Secretario, Ernesto Amador.

Núm. 4613

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º de la Real Orden del Directorio Militar de 20 de Marzo de 1925, y en cumplimiento del acuerdo de la Dirección General de Enseñanza Superior y Secundaria fecha 26 de Junio próximo pasado por el que se autoriza a este Rectorado para publicar la presente convocatoria, se anuncia la provisión en propiedad y en virtud de oposición, de una plaza de Médico de Guardia vacante en la Sección de Toco-ginecología del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de esta Universidad, dotada con el sueldo anual de dos mil pesetas o la gratificación de mil quinientas, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Los aspirantes a dicha plaza han de acreditar:

a) Ser español, mayor de edad, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y estar en posesión del Título de Licenciado en Medicina y Cirugía.

b) Haber sido Alumno interno con destino en Clínicas durante la carrera o haber desempeñado durante no menos de un año el cargo de Ayudante de clases prácticas con destino en Clínicas.

c) Haber desempeñado una plaza de Médico de Hospital o de Médico de Guardia también durante un año como mínimo o haber ejercido libremente la profesión por espacio de dos años cuando menos.

2.ª Los ejercicios de oposición serán tres: uno oral consistente en contestar en el espacio de una hora cuatro temas referentes a Obstetricia, Puericultura y Ginecología, y dos ejercicios prácticos; el primero una historia de un caso de Obstetricia y otra de uno de Ginecología, el segundo una operación en el maniquí y sobre el cadáver.

3.ª Los Vocales y Suplentes del Tribunal que ha de Juzgar las referidas oposiciones serán nombrados por el Rector que suscribe, estando formado dicho Tribunal por cuatro Catedráticos de la Facultad de Medicina, presididos por el Decano de la misma o por la persona que el Rectorado designe.

4.ª Los opositores satisfarán la cantidad de 30 pesetas cada uno, como derechos de exámen, según lo dispuesto en la Real orden de 12 de Marzo de 1925 (*Gaceta* del 20), distribuyéndose lo recaudado en la forma que determina el artículo 26 del Real Decreto de 18 de Junio de 1925.

5.ª Los aspirantes presentarán sus insancias documentadas, dirigidas a este Rectorado, en la Secretaría general de la Universidad, dentro del plazo improrrogable de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, hasta las catorce horas del en que expire el plazo.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Barcelona, 3 de Julio de 1926.—El Rector, Andrés Martínez Vargas.

Núm. 4028

CONTRIBUCION RUSTICA

1.º y 2.º trimestres de 1925-26

Don Pedro Bordoy Gomila, Agente Ejecutivo de la Zona de Manacor del que es Arrendatario heredero de D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 26 de Octubre de 1925 he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art.º 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES

Pueblo de Felanitx

Miguel Adrover Adrover 4'58 pesetas
Rafael Adrover Adrover 10'70
Jaime Adrover Vidal 9'72
Magdalena Alou Alou 2'82
Sebastián Barceló Obrador 3'92
María Cirerols Santandreu 5'12
Antonia Escalas Vidal 3'92
Cristóbal Gari Gari 17'24
Cosme Gaya Sagrera 3'94
Ana Gomila Jusama 7'42
Jaime Manresa Obrador 6'88
Sebastián Obrador Amegat 4'48
Juan Obrador Juliá 3'82
Miguel Roig Binimelis 8'84
Andrea Sansó Maimó 5'80
Miguel Sijar Roig 3'82
Antonio Vadell Adrover 4'14
Miguel Vanrell Estarellas 7'88
Rafael Adrover de Sebastián 4'80
Antonio Adrover Juliá 4'80
Matias Adrover Pou 4'46
Margarita Barceló Adrover 4'80
Antonio Barceló Amegat 2'07
Micaela Barceló Bennasser 6'76
Jaime Binimelis Vicens 6'56
Domingo Casasnovas Sancho 4'80
Margarita Cerdá Bennasser 4'36

Margarita Fiol de la Punta 2'29
Margarita Fuster Valls 6'98
María Fuster Valls 1'96
Sebastián Ginard Clar 1'86
José Grimalt Manresa 4'36
María Mesquida Velly 2'29
Gabriel Miró Bonnin 2'73
Catalina Monserrat Bennasser 4'14
Gabriel Nadal Nadal 1'96
Catalina Nadal Ramón 2'29
María Obrador Artigues 2'19
Coloma Obrador Esteirich 5'92
Pedro Pizá Moll 4'14
Francisca María Puig Adrover 3'28
Bartolomé Roig Belo 3'92
Francisca Sagrera Obrador 6'12
Juan Sbert Taconé 3'05
Pedro Juan Tomás 6'78
Bernardo Vadell Obrador 2'07
Juan Vadell Adrover 4'80
Antonio Vicens Barceló 3'92
Antonio Vicens Gari 2'94
Juana María Adrover Viuda 1'09
Antonio Adrover Adrover 1'09
Catalina Adrover Adrover 0'87
Francisca Adrover Adrover 0'65
Julián Adrover Adrover 0'87
Juan Adrover Adrover 0'22
Mateo Adrover Barceló 0'43
Catalina Adrover Bauzá 0'65
Gabriel Adrover Damián 1'30
Cosme Adrover Escalas 1'09
José Adrover Escudero 0'65
Jaime Adrover Fullana 2'18
Miguel Adrover Frau 0'22
Pedro Ignacio Adrover Juliá 0'22
Andrés Adrover Mestre 0'87
Francisco Adrover Monserrat 0'22
Bartolomé Adrover Obrador 3'65
Catalina Adrover Obrador 3'49
Matias Adrover Pou 0'65
Matias Adrover Pou 3'05
Juan Adrover Pulgrós 0'87
Juan Adrover Salom 1'09
Guillermo Adrover Sart 0'65
Bernardo Adrover Taconé 0'65
Magdalena Adrover Valens 0'43
Micaela Adrover Verger 0'22
Miguel Adrover Vidal 0'43
María Albons Puig 1'09
Paul Aldabert Farrera 0'43
Mateo Alou Barratod 0'43
María Alou Grimalt 0'65
Micaela Alou Obrador 1'96
M. Jaime Alou Obrador 2'17
Antonio Andreu Ferragut 1'74
Isabel Andreu Trias 0'43
Miguel Artigues Adrover 1'09
Juan Artigues Andreu 1'09
Juan Artigues Banús 0'43
Julián Artigues Barceló 2'19
Miguel Artigues Dimas 2'18
Antonio Artigues Maimó 2'62
Miguel Artigues Neo 1'74
Margarita Artigues Obrador 2'84
Margarita Ballestero Binimelis 0'43
Barbera Barceló 1'09
Francisca Ana Barceló 1'30
Antonia Barceló Artigues 0'65
Francisca Barceló Juliá 1'30
Juan Barceló Miguel 2'84
Sebastián Barceló Mora 0'87
Sebastián Barceló Muntaner 0'43
Bartolomé Barceló Obrador 2'62
Gabriel Barceló Rada 1'09
Bernardo Barceló Roig 1'74
Antonio Barceló Tauler 3'05
Sebastián Bennasser Barceló 1'09
Francisca Binimelis Oliver 1'74
Catalina Bonet de Barceló 2'18
Tomás Bordoy Sijar 2'18
Sebastián Bover Barceló 1'74
Juan Cerdá Cabrer 1'30
Antonio Cortés Valls 2'18
Antonio Cruellas Nicollan 1'96
Barbara Escalas Alou 0'87
Francisca Esteirich Manresa 3'49
Magdalena Ferragut Ferragut 3'27
Gabriel Ferrer Vidal 0'87
Juan Forteza Miró 1'30
Lucas Fullana Pizá 0'65
Sebastián Gaimés Andreu 0'22
Juan García Roselló 2'62
Joaquín Gayá Perdió 0'65
Juan Gelabert Nadal 0'43
Catalina Gomila Valens 1'96
Margarita Grimalt Alou 2'18
Francisca Grimalt Delicant 0'43
Sebastián Grimalt Juan 0'43
P. Juan Grimalt Maimó 2'62
Gabriel Joy Bennasser 3'05
P. Juan Juan Ramón 1'74
Miguel Juliá Hus 0'87

Bernardo Liadó Ferrer 2'62
Jorónimo Liadó Chocha 1'09
Lucas Liadó Chocha 1'09
P. Juan Bennasser Artigues 0'22
Francisca Maimó Adrover 0'87
Margarita Maimó Tanca 0'65
Mateo Maimó Tugores 3'27
Francisco Manresa Juliá 0'87
Isabel Manresa Juliá 2'18
Bartolomé Mestre de la Torre 0'87
Mateo Mestre Pou 2'40
Cosme Mestre Vidal 3'05
Pedro A. Moll 3'27
Juan Mora Font 1'74
Bartolomé Mora Sagrera 1'09
Juan Nadal Alcina 2'84
Margarita Nadal Borrás 1'96
Pedro Nadal Sureda 1'74
Sebastián Nicolás Ramis 3'49
Miguel Nicolau Salat 0'65
Bartolomé Obrador Esteirich 3'27
Bartolomé Obrador Obrador 1'74
Lucía Obrador Suñer 0'65
Ramón Obrador Tauler 1'09
Bartolomé Oliver Artigues 1'74
Juan Oliver Artigues 1'09
Isabel Oliver Canet 2'62
Francisco Oliver Puig 0'65
Miguel Pons Bonet 1'09
Antonio Pou Artigues 0'87
Antonio Puig Bordoy 0'87
P. Juan Ramón Matheu 0'65
Jaime Rigo 0'87
Juan Rigo Adrover 2'18
Francisco Rigo Vicens 0'87
Bartolomé Roig Adrover 1'30
Francisco Roselló Cabanellas 2'84
Miguel Roselló Llucheras 0'43
Margarita Roselló Talaya 1'74
Catalina Sagrera Coll 1'74
Antonio Sagrera Oliver 1'96
Bartolomé Sagrera Pou 3'49
María Sagrera Prohensal 0'43
Pedro Sansó Jordi 2'40
Bartolomé Sansó Mayol 1'52
Julián Sansó Rigo 1'09
Tomás Sastre Barceló 1'30
Lorenzo Serra Castañola 1'09
Jaime Sijar de Rafael 1'30
Juan Soler Ramis 1'09
Andrés Sorell Barceló 3'84
María Suñer Artigues 2'84
Antonio Suñer Nicolau 2'62
Guillermo Timoner Velly 1'30
Catalina Viuda Tugores 2'62
Bartolomé Tugores Suñer 1'96
Isabel Uguet Caldentey 2'62
Juana María Vadell Adrover 0'87
Miguel Vadell Adrover 1'96
Ana Vadell Caldentey 0'65
Miguel Vadell Obrador 0'43
Salvador Vadell Rigo 1'96
Bernardo Vadell Uguet 3'05
P. Juan Valens Tugores 1'96
Sebastián Vaquer Caldentey 2'40
Bartolomé Vaquer Vaquer 0'87
Bartolomé Vicens Juliá 2'62
Antonio Vicens Mestre 0'87
Jaime Vidal Bonet 3'05
Andrés Vidal Carros 1'74
Rafael Vidal Fornés 0'22
Miguel Vidal Moncals 1'96
Inés Vidal Pons 0'87
Juan Vidal Bosch 3'50
Colono de S. Maimó den Darro 2'84
Colono del Hort den Bordoy 1'30
Colono del Hort den Toni Ramon 1'30
Lorenzo Juan Sans 1'30

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surtan los oportunos efectos.

Felanitx a 16 de Marzo de 1926.—El Recaudador Ejecutivo, Pedro Bordoy.—V.º B.º.—El Arrendatario, herederos de D. Bartolomé Mir, P. P., M. Mir.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA